

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 8 de julio de 1942

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos	20,50	21,00	23,60
Libras) clearing	40,50	41,50	46,55
.....) extraclearing	38,10		
Dólares	18,95	11,22	12,56
Liras	57,60	59,03	»
Francos suizos	253,00	259,35	290,95
Reichsmark	4,24	4,34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal	2,53	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,66	»
Coronas noruegas	»	»	»
Coronas danesas clearing	221,35	226,90	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE TRABAJO

Servicio de Migración

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto de 29 de agosto de 1935 y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de solicitudes de extranjeros que desean trabajar o ejercer actividades por su cuenta (no asalariados) en España, a fin de que los españoles que se sientan perjudicados puedan hacerse oír por esta Sección de Migración del Ministerio de Trabajo, por medio de instancia debidamente reintegrada en el plazo de quince días, supeditándose la concesión de la oportuna Tarjeta de Identidad Profesional, por tanto, a los anteriores informes, como a los asesoramientos que la citada Sección considere oportunos:

Número del expediente, 8.131; industria a ejercer, comercio de tejidos; localidad, La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

17.102; comisionista de frutas y semillas forrajeras; Barcelona.

18.949; músico especializado en acordeón; El Rincón (Las Palmas).

20.880; castrador; Murcia.

21.422; comercio al por mayor de perfumería y objetos de tocador; Barcelona.

21.350; Pensión; Santañy (Palma de Mallorca).

21.423; Agente comercial; Barcelona.

Madrid, 24 de junio de 1942.—El Jefe de la Sección, P. O., Marcelo Catalá.

MINISTERIO DE TRABAJO

Servicio de Migración

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo quinto del Decreto de 29 de agosto de 1935 y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de empleos o cargos solicitados por trabajadores extranjeros, a los efectos de que cuantos españoles se consideren capacitados, y, preferentemente los ex combatientes o parados, lo manifiesten por escrito, por medio de instancia debidamente reintegrada a la Sección de Migración del Ministerio de Trabajo, dentro del plazo de quince días, acompañando los certificados o documentos que acrediten tales extremos:

Número del expediente, 21.388; localidad, Barcelona; características del empleo, Profesora de idiomas; condiciones, 100 pesetas mensuales.

21.416; Ceuta; Contable dominando

inglés; 400 pesetas mensuales y manutención.

Madrid, 24 de junio de 1942.—El Jefe de la Sección, P. O., Marcelo Catalá.

DELEGACION DE HACIENDA DE GERONA

Por Pedro Cairo Bisba, con domicilio en Puerto de la Selva, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

2 Títulos Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930; serie A, números 872.532 y 33, de mil pesetas nominales.

1 Título Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, serie C, número 7.008, de cinco mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos lo entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Gerona, 17 de diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Roberto Pardo.

3.554-O.

1.ª—8—7—942

DELEGACION DE HACIENDA DE GERONA

Por doña Celta y doña Belga Janó Briconge, con domicilio en San Felu de Guixols, c/s, Rami, núm. 43, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

10 títulos Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, serie A, números 29.447 al 449, 29.452 al 457, 339.892, de cinco mil pesetas nominales, con impuestos.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos lo entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, es la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Gerona, 17 de diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

3.159-O.

y 2.ª—8—7—942

INTERVENCION DE HACIENDA DE BARCELONA

Anuncio

Habiendo sufrido extravío los cupones después detallados, se anuncia al público para que aquellas personas en cuyo poder se encuentren, los presente en el Negociado de Deuda, y las reclamaciones en contra de su anulación, por quienes se crean con derecho a ellos, por plazo de treinta días, en la inteligencia que, de no verificarlo, transcurrido dicho plazo, se remitirán las diligencias al Centro directivo para su resolución, conforme previene la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Factura 168.—Amortizable de 1927, sin impuesto, cupón 61, vencimiento abril 1942, serie A, números 681.995 al 97, 682.394 683.762 al 65, 685.369 al 77, 685.404, 685.998 y 99, 687.583 y 84, 688.481 al 86, 689.197 al 201, 670.395, 670.825 al 27, 672.616, 672.620 al 22, 673.755, 673.943 y 44, 690.845 y 46, 690.891 y 92, 692.129 al 45, 694.165 y 66, 694.260 al 65, 694.498 al 500, 695.681 y 82, 695.713 al 16, 695.743 al 52, 695.769 al 72, 695.779 al 83, 696.833, 698.663, 698.675, 699.391, 699.477 al 79, 699.495 al 97; serie B, 264.694, 265.598 y 99, 269.601, 277.587 y 88, 278.030, 278.055 y 56, 279.205 y 6, 282.402, 283.003, 283.547 y 48, 284.001 al 6, 284.949, 286.343 y 44, 286.991 y 92.

Factura 305.—Amortizable de 1927, con impuesto, cupón 55, vencimiento noviembre de 1940, serie A, números 21.253 y 54, 81.195 al 97, 129.712 y 13, 166.645, 187.875, 202.914, 275.002 al 7, 332.337 y 38, 332.446 al 49, 334/264 al 68, 338.167, 368.169 al 72, 369.160, 394.543, 435.625 al 29, 443.654 al 57, 443.755 al 99, 443.851, 445.863 al 68, 447.752 y 53, 451.097, 466.421, 478.149, 487.045, 491.305 y 6, 508.015 al 19, y 512.216; serie B, 159.799, 163.838, 163.840 y 41; serie C, 19.182 y 48.659 y 60. Serie E, 372.

Factura 310.—Amortizable de 1927, con impuesto, cupón 58, vencimiento agosto 1941, serie A, números 221.582; 314.320, 449.041 y 42 y 449.216 y 17; serie F, 3.889.

Factura 314.—Perpetua Interior 1930, cupón 157, vencimiento enero de 1941, serie A, números 256.745 y 46, 280.368, 417.974, 467.769, 537.464, 556.897, 820.348 al 57, 863.492 al 97 y 878.312; serie D, 33.325 y 47.961; serie E, 20.237 y 38, y serie F, 15.734 y 35.

Factura 289.—Amortizable 1927, con impuesto, cupón 55, vencimiento noviembre 1940, serie E, número 4.236.

Factura 914.—Perpetua Interior, emisión 1941, cupón 3, vencimiento abril 1942, serie B, números 26.677 al 81, 26.689, 26.692 al 94, 26.697 al 700, 26.812 y 13, 27.902 y 3, 28.312, 29.302, 29.450, 31.603, 31.634, 33.587, 46.364 y 46.474;

serie C, 4.446, 8.131, 8.677, 8.818, 9.504, 16.040 y 41, 18.961 al 66, 19.273 al 75, 20.178, 20.464 y 65, 20.518, 20.804 y 5, 20.852 al 60, 20.862 al 64, 20.866 y 67, 20.873 al 77, 20.879 y 80, 20.885, 20.889, 20.893 y 94, 20.897, 20.900 al 2, 20.916 al 19, 20.923 y 24, 20.926, 20.928 y 29, 20.931 y 32, 20.934 al 37, 20.942, 20.944 y 45, 20.949 y 50, 20.955 al 59, 20.964 al 67, 20.970 al 72, 20.974 al 77, 20.980, 20.983 al 86, 20.989, 20.993, 21.003, 21.005 y 6, 21.008, 21.012 y 13, 21.041 al 48, 21.051, 21.053 al 55, 21.057 al 59, 21.062 y 63, 21.068 al 70, 21.072 al 79, 21.083 y 84, 21.090 al 96, 21.098, 21.100, 21.103 al 7, 21.109 y 10, 21.113 al 15, 21.118, 21.125, 21.127, 21.129, 21.133 y 34, 21.140, 21.195, 21.198, 21.200, 21.214 y 15, 21.218 y 19, 21.221 al 24, 21.232 al 35, 21.395 al 434, 21.803, 21.991 al 95, 21.999, 22.001 y 2, 22.006 al 10, 22.012 y 13, 22.021 al 23, 22.025 al 29, 22.030 al 35, 22.040, 23.043 al 74, 22.078 al 83, 27.093 al 95, 22.098 al 104, 22.106 al 9, 22.112 al 29, 22.124 al 26, 22.129 al 31, 22.133 y 34, 22.881 y 82, 22.899, 23.183, 26.108, 26.156, 43.655 y 56 y 46.930.

Factura 1.174.—Amortizable 1927, sin impuesto, cupón 39, vencimiento octubre 1936, serie A, 699.657, y serie B, 271.330.

Factura 170.—Amortizable 1927, con impuesto, cupón 59, vencimiento noviembre 1941, serie A, 10.098, 18.814 al 16, 19.276, 20.752 al 55, 22.691 al 94, 23.950 y 51, 54.890 al 93, 63.017, 64.153, 64.159, 72.137 al 39, 75.646 y 47, 83.581, 84.989, 102.704 al 7, 109.551, 117.220 y 21, 120.357 al 59, 129.470, 130.073 y 74, 134.561 al 63, 135.729 al 43, 139.349, 140.824, 146.176 al 78, 154.312, 156.951 al 55, 157.203 y 4, 162.881 y 82, 169.347 y 48, 176.786 al 88, 180.106, 193.578, 198.764, 203.248, 204.844, 205.167, 206.770, 212.854 al 57, 215.286, 215.340, 218.194 y 95, 221.101 al 5, 223.181, 235.592 al 97, 23.606, 244.971 y 72, 245.237, 247.070, 248.594 y 95, 256.216, 256.887, 264.855 al 58, 267.661 al 70, 271.432, 276.640 y 41, 279.063 al 68, 281.605 y 6, 293.512 al 14, 296.969, 297.014 al 16, 297.300 y 301, 298.002, 298.068 y 69, 298.088, 308.490, 315.525 al 27, 324.081, 324.311 y 12, 332.581 al 83, 332.615 al 18, 333.610, 334.856 y 57, 335.390 y 91, 335.716 al 19, 338.951 al 53, 343.714, 350.358, 350.575 y 76, 350.595, 356.201, 361.189 y 90.

361.256, 365.550, 365.923, 365.988, 368.506, 371.419 y 20, 373.814 al 16, 384.935 y 36, 387.034, 387.557, 387.576, 387.640, 392.211 y 12, 402.156, 402.264, 403.053 y 54, 403.249 y 50, 409.773 al 90, 409.950, 411.135 al 38, 416.712, 420.496, 420.644 al 48, 422.171 y 72, 422.646, 426.535 y 36, 428.500 al 504, 430.450, 431.162 al 64, 431.190, 434.286 al 93, 434.729, 434.883, 435.081 al 83, 435.332 al 85, 435.484, 441.196 y 97, 441.507 al 12, 443.662 al 66, 443.836 al

40, 444.191, 450.540, 451.432, 451.946, 451.973, 455.629, 455.741, 456.164 y 65, 456.374 y 75, 462.041 y 82, 462.093, 463.411 y 12, 478.086 y 47, 483.995 y 96, 484.269, 488.899, 497.402, 499.788, 503.375, 503.532 al 36, 505.873 y 74, 506.434 y 35, 508.191 al 94, 513.074, y 517.297.

Barcelona, a 27 de junio de 1942.—
(Firma ilegible).
1.047-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Nueva industria

Peticionario: Alberto Gascón Porcar.
Objeto de la industria: Fabricación de perfumes.

Producción: 22.500 litros de perfumes anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en el plazo de diez días en esta Delegación de Industria, calle Mayor, número 27, segundó.

Castellón, 30 de junio de 1942.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

1.011-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GERONA

Ampliación de industria

Peticionario: Industrias Coromina, Sociedad Anónima.

Objeto de la ampliación: Línea de transporte de fluido eléctrico a 10.000 voltios desde la Central de Serrià al pueblo de Maya de Moncal y con una potencia de 40 a 50 K. V. A.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Eximennis, 8).

Gerona, 26 de junio de 1942.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.010-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

Nueva industria

Peticionario: Hidroeléctrica de «Buenamesón, S. A.»—Madrid.

Objeto de la industria: Establecimiento de Línea de Transportes de corriente eléctrica de 12.500 voltios desde la Central de Corral de Almaguer a Cabezaesada, para dotar a este último pueblo de energía para alum-

brado público y particular y para uso industrial.

Potencia a transmitir: 50 Kw.

Esta industria empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de industria (Taller del Moro, 3).

Toledo, 26 de junio de 1942.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez Arenal. 3.526-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MURCIA

Nueva industria

Peticionario: Viuda de Gabriel García. Los Dolores.—Cartagena.

Objeto de la industria: Fabricar sustitutivo de jabón en su fábrica de jabón común.

Producción: 1.000 kilogramos en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación, Plaza de Orcasitas, 1.

Murcia, 28 de mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarragó.

1.013-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MURCIA

Nueva industria

Peticionario: José Zornoza Muñoz. Alcántarilla.

Objeto de la industria: Fábrica de picar esparto.

Producción: 40 quintales métricos de esparto picado.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Plaza de Orcasitas, 1.

Murcia, 24 de junio de 1942.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarragó.

1.014-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA

Ampliación de industria

Peticionario: Modesta Castells Fàrrre.

Objeto de la ampliación: Instalar un triturador en rodetes, una batidora y un motor de 7 1/2 HP. en una industria de aceite.

Emplazamiento: Belcaire de Urgel. Capacidad de producción: 48.000 kilogramos de aceite por campaña.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 27 de junio de 1942.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.

1.007-O

JEFATURA DE AGUAS DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Anuncio

Don Marciano Martín Moragas solicita el aprovechamiento de ocho litros de agua por segundo derivados del río Boedo, situado en término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos), con destino a riegos.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de marzo de 1931, en relación con el de 7 de enero de 1927, abriendo un período de treinta días naturales, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante cuyo plazo el peticionario presentará su proyecto (original y copia) firmado por un señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y reintegrado conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, calle de Muro, número 5, Valladolid, en las horas hábiles de oficina admitiéndose otros proyectos en competencia, que tengan igual objeto que el pretendido por el peticionario o que sean incompatibles con el indicado objeto.

Valladolid, 30 de junio de 1942.—El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel María Llamas.

Nota descriptiva de la concesión de agua que solicita

Nombre del peticionario: Don Marciano Martín Moragas.

Corriente de donde se deriva: Río Boedo.

Término municipal de la toma: Melgar de Fernamental (Burgos).

Cantidad de agua que se pide: Ocho (8) litros por segundo.

Uso a que se destina: Riego. El Peticionario, Mariana Martín.

1.038-O

JEFATURA DE AGUAS DEL GUADALQUIVIR

Anuncio

Por don Juan García Liñán, vecino de Córdoba, domiciliado en la calle de San Felipe, núm. 11, como Gerente de la Electro-Harinera de Palma del Río, S. A., se presenta instancia dirigida al señor Ingeniero Jefe de Aguas del Guadalquivir, en súplica de que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Córdoba la petición de una concesión de aguas públicas con sujeción a la siguiente

Nota-anuncio

Nombre del peticionario: Electro-Harinera de Palma del Río, S. A.

Clase del aprovechamiento que se proyecta: Hidroeléctrico.

Cantidad de agua que se pide: 5.000 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Genil.

Término municipal en donde radican las obras: Palma del Río (Córdoba).

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1931, abriendo un plazo de treinta días naturales, que empezarán a contarse desde aquel en que figure inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante dicho plazo deberá la Sociedad peticionaria presentar su proyecto en las Oficinas de la Jefatura de Aguas del Guadalquivir, sita en Sevilla, plaza de España, sector segundo, admitiéndose asimismo otros proyectos en competencia que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con él.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 del Real Decreto-Ley antes citado.

A las doce horas del día siguiente laborable de aquél en que termine el plazo de los treinta días fijados, se procederá a romper los precintos de los proyectos presentados, con asistencia de los peticionarios que deseen hacerlo, levantándose de ello el acta que determina el artículo 13 del referido Real Decreto-Ley.

Sevilla, 25 de junio de 1942.—El Ingeniero Jefe de Aguas, V. de la Puente.

1.045-O.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Madrid

Pliego de condiciones para la edición de libros salarios, a que hace referencia el apartado segundo del artículo séptimo de la Orden ministerial de 27 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo)

1.ª El Instituto Nacional de Previsión abre un concurso entre las Edi-

toriales Españolas, para la concesión de autorizaciones de la edición y venta por cuenta de estas, de los Libros oficiales de Pago de Salarios o Haberes, con el fin de elevar la oportuna propuesta a la Dirección General de Previsión, que determina el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden ministerial de 27 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo).

2.ª La autorización o autorizaciones

se concederán para la edición única del número de ejemplares que se indica a continuación.

Los precios oficiales para la venta al público se fijarán por el Ministerio de Trabajo. Las Casas concursantes deberán, en sus propuestas, determinar el precio de coste de cada libro, la comisión que otorguen a revendedores y el precio de venta al público que creen debe autorizarse.

LIBRO DE SALARIOS POR JORNADAS INFERIORES AL MES

	Precios de venta al público por ejemplar			TIRADA			
	Folios 52	Folios 104	Folios 156	Folios 52	Folios 104	Folios 156	Total
	Rústica				78.000	9.000	4.500
Cartoné				78.000	9.000	4.500	91.500
	Total de la tirada			156.000	18.000	9.000	183.000

LIBRO DE HABERES PARA SALARIOS MENSUALES

	Precios de venta al público por ejemplar			TIRADA			
	Folios 12	Folios 24	Folios 36	Folios 12	Folios 24	Folios 36	Total
	Rústica				78.000	9.000	4.500
Cartoné				78.000	9.000	4.500	91.500
	Total de la tirada			156.000	18.000	9.000	183.000

Los precios no podrán ser elevados bajo ningún concepto y serán únicos en el territorio nacional.

3.ª El tamaño a confeccionar será único, debiendo tener los folios 49,5 centímetros por 34,5 cm., en tomos del número indicado en la condición anterior.

Las encuadernaciones, cosidas a la inglesa, obligatoriamente han de ser en las dos clases: rústica y cartoné.

4.ª En las ofertas se especificará concretamente la red de sucursales o agentes en provincias de que disponen las Casas o empresas editoriales, determinando los lugares o zonas que se comprometen a suministrar y aquellos otros en que puedan establecer depósitos de Libros de Salarios.

Asimismo concretarán el plazo máximo de ejecución de la tirada.

5.ª A cada oferta acompañarán dos libros en rústica y otros dos en cartoné, con arreglo al modelo que se les facilite.

6.ª A la vista de las ofertas serán seleccionadas aquellas cuyos modelos estén ejecutados en material de mejor calidad, tengan una mejor presentación y su confección sea más estimable.

La autorización para la concesión de la edición de Libros de Salarios podrá otorgarse a una o varias empresas editoras, con la sola condición de reservarles una zona territorial determinada.

7.ª Concedida la autorización o autorizaciones por el Ministerio de Trabajo, la C. N. S. F. devolverá a la Casa o empresa editora un ejemplar debidamente autorizado.

8.ª La tirada concedida a cada editorial no podrá ser rebasada por la misma; la Caja Nacional de Subsidios Familiares intervendrá la edición por los medios que mejor estime.

Efectuada la tirada, quedará obligada a entregar a la C. N. S. F. cinco ejemplares de la misma.

9.ª Las empresas editoriales no podrán poner a la venta los Libros de Salarios hasta tanto reciban la oportuna orden por escrito de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, que fijará, por provincias, la fecha de la puesta en venta, debiendo tener en cuenta las empresas editoriales que, a partir de la fecha de la adjudicación, en el plazo de tres meses, la distribución deberá estar realizada en todo el territorio de la nación, incluidos,

por tanto, las islas Canarias y todo el territorio de soberanía española.

10. El Libro habrá de ponerse a la venta por la empresa editora o distribuidora en todas las localidades de España con más de cinco mil habitantes.

La distribución de los Libros se hará en el territorio nacional en la proporción que para cada provincia fije la Caja Nacional de Subsidios Familiares.

11. Se admitirán propuestas conjuntas de Casas editoriales y Casas distribuidoras, advirtiéndoles que ni en uno ni en otro caso podrá monopolizarse por las Empresas concesionarias la venta al detall, es decir, que tendrán la obligación de vender dichos Libros a los Establecimientos mercantiles similares, quedando autorizadas para otorgarles la comisión de reventa normal en este comercio, no pudiendo, por tanto, usufructuar el monopolio de la venta al detall.

12. Las ofertas se dirigirán en sobre cerrado y lacrado al Director de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, entregadas a la mano las de las empresas editoriales domiciliadas en Madrid, en el Registro general de la misma, calle de Sagasta, núm. 6, piso primero, con la indicación de «Solicitud para la edición de Libros de Salarios», en el plazo que expirará a las 18.30 horas del día 20 del actual, siendo anulada toda oferta que sea entregada fuera de plazo o impuesta en la Administración de Correos finalizado el mismo, aunque lleve la oferta fecha anterior a la del cierre de admisión. Las empresas editoriales de provincias las remitirán en la forma indicada por correo certificado.

13. Será anulada toda oferta que no se ajuste a las condiciones del presente Pliego. Podrán indicar en las mismas cuantos datos o antecedentes puedan facilitar la labor de selección, con el fin de poder comprobar fácilmente las garantías que las empresas editoras ofrecen.

14. El Instituto Nacional de Previsión podrá anular la concesión de venta de estos Libros si una vez editados se infringe el Pliego de Condiciones, o si la Casa editora o distribuidora no situase depósito de Libros según el porcentaje que la Caja Nacional de Subsidios Familiares dicte.

En este caso, la Caja Nacional se hará cargo de los Libros editados que se encontrasen en buen estado, al precio de costo, deduciendo el 25 por 100 del mismo, que se considerará como sanción económica a la empresa concesionaria.

15. El hecho de presentar oferta lleva implícita la conformidad de

aceptación de las precedentes condiciones.

16. Las empresas concesionarias quedarán obligadas a servir cuantos pedidos le sean solicitados por el Instituto Nacional de Previsión. Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo, empresas y detallistas, tanto de su misma localidad como de distinta.

El suministro quedarán obligadas a efectuarlo en el plazo improrrogable de ocho días, a partir de cada petición.

17. A las empresas editoras que, leído el Pliego de Condiciones y visto el modelo de «Libros de Salarios», acuerden concurrir al concurso, solicitarán por escrito de la Dirección de la C. N. S. F. un ejemplar del mismo, al que se acompañará el texto y rayado de los Libros a confeccionar.

Para entregar o remitir el Pliego de Condiciones será requisito indispensable que acrediten estar al corriente en el pago de cuotas de Seguros Sociales. Las editoriales de provincias remitirán certificación acreditativa de este extremo, expedida por la Delegación del Instituto Nacional de Previsión.

18. El importe del anuncio en la Prensa será prorrateado entre las casas o empresas que sean autorizadas para la confección de los «Libros de Salarios».

19. Se declarará fraudulenta toda edición de «Libros de Salarios» que no haya sido autorizada previamente o todo ejemplar editado por las empresas concesionarias sobre el cupo determinado.

20. Las empresas o casas editoras a quienes pueda interesar la confección de «Libros de Salarios» visto el presente Pliego de Condiciones, podrán solicitar la muestra de los mismos de la Dirección de la Caja Nacional de Subsidios Familiares calle de Sagasta, número 6, Madrid, que les serán remitidas a vuelta de correo.

Madrid, 1. de julio de 1942.

1.042-O

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas Terrestres.—Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: D. Ricardo Justel Huerga.

Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz.

Cantidad de agua que se solicita: Cuarenta litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Dueza o Valdueza.

Término municipal en que radican las obras: Ponferrada (León).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por Ingeniero de Caminos se acompañará por separado instancia, formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927.

Oviedo, 1.º de julio de 1942.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

1.046—O

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Esta Corporación, en sesión de 20 del actual, acordó proveer, mediante concurso-oposición, una plaza de Auxiliar administrativo, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas y quinquenios de 500 pesetas. Ha correspondido al turno de Caballeros Mutilados por la Patria, pudiendo concurrir a las oposiciones la totalidad de los que deseen tomar parte, cualquiera que sea el grupo a que pertenezca, pues en el caso de que no hubiese opositores del turno referido, o que éstos dejasen de obtener la calificación mínima, se observará el turno que le sigue, en la forma que determina el apartado e) del epígrafe 9.º de la Orden de 30 de octubre de 1939 y preferencia establecida por esta Diputación en el cupo no restringido para los hijos de funcionarios y acogidos a la Casa de Misericordia.

Las demás condiciones del concurso-oposición, plazo, programa y demás detalles se determinan en las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 154, de 29 de junio actual.

Guadalajara, 30 de junio de 1942.—El Presidente, José García Hernández,

3.584—O

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Esta Corporación, en sesión ordinaria de 20 del actual, acordó proveer, mediante concurso, una plaza de Delineante de Obras Públicas, al servicio de la Sección de Obras y Vías Provinciales, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Por tener esta plaza la condición de única, se establece la rotación para ser provista entre Caballeros Mutilados de la Guerra, útiles; Oficiales provisionales o de complemento, ex combatientes, en general; ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra que reúnan las condiciones precisas de esta convocatoria. Si no hubiese concursantes de estas condiciones, se traspasará a turno libre.

La preferencia entre los solicitantes será determinada por el mayor tiempo de servicios prestados, en propiedad o interinamente, en las Secciones de Obras y Vías Provinciales.

Las demás condiciones del concurso, plazo y demás detalles se determinan en las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 153, correspondiente al día 27 del corriente.

Guadalajara, 30 de junio de 1942.—
El Presidente, José García Hernández.
3.564—O

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Esta Corporación, en sesión ordinaria de 20 de junio último, acordó proveer, mediante concurso-oposición, las siguientes plazas:

Oficial 3.º del Escalafón de Funcionarios provinciales, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, quinquenios de 500 y con derecho a ascender cuando corresponda por las corridas de escalas.

Inspector de Arbitrios e Impuestos Provinciales, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas y quinquenios de 500 pesetas.

Por tener dichas plazas la condición de única, se establece la rotación para ser provistas entre Caballeros Mutilados de la Guerra, útiles; Oficiales provisionales o de complemento, ex combatientes, en general; ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra que reúnan las condiciones precisas de esta convocatoria. Si no hubiese concursantes de estas condiciones se traspasará a turno libre.

Las demás condiciones del concurso respectivo para cada plaza, programa correspondiente, plazo y demás detalles se determinan en las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 156, de 1.º del actual para la plaza de Oficial 3.º y número 157, del día 2 del corriente,

para la de Inspector de Arbitrios e Impuestos.

Guadalajara, 2 de julio de 1942.—
El Presidente, José García Hernández.
3.564—O

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA*Anuncio de subasta*

Declarada desierta la subasta para la enajenación del solar núm. 7 de la calle de Córdoba, de esta ciudad, y materiales en él existentes, de la propiedad de este Organismo, cuyo anuncio fuera publicado en el número 126 de este periódico oficial, correspondiente al día 6 de mayo último, se hace público que la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación Provincial ha acordado la celebración de una segunda subasta, con una baja del veinte por ciento del tipo de licitación que sirvió de base a la primera a que se hace referencia, manteniendo las demás condiciones que figuraban en el pliego que fué publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de esta provincia núm. 97, correspondiente al día 30 de abril próximo pasado.

La fecha en que la subasta haya de celebrarse y el plazo que en el mencionado pliego se señala para la presentación de proposiciones se computarán en esta segunda subasta a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Málaga, 30 de junio de 1942.—El
Presidente, Urbano Diéguez.
1.049—O

AYUNTAMIENTO DE GRANADA*Edicto*

Don Antonio Gallego y Burín, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que el pleno de esta Comisión, en sesión de trece de mayo último, ha acordado se anuncie subasta para la venta de un solar sito en Puerta Real con arreglo a los pliegos de condiciones aprobados, cuyo extracto es el siguiente:

Primero.—Es objeto de esta subasta la venta del solar número dos del proyecto de la reforma primera, de la ciudad, de las características siguientes: Solar con fachada principal, a Puerta Real en línea curva de 12.40 m. de desarrollo con radio de veinticuatro metros. Linda por la derecha entrando, con la calle A de la Manigua en línea recta de 15.30 mts.; izquierda, con calle de Reyes Católicos en línea recta de 24.35 desde el eje de medianería, y fondo, con calle de Paso y Delgado en línea recta de 23.25 mts. desde el eje de medianería y con finca de doña María Seco Beltrán

en línea quebrada de 36.05 mts. midiendo una superficie total de seiscientos cuarenta y nueve metros noventa y seis centímetros cuadrados.

Segundo.—Se valora dicho solar a razón de mil quinientas pesetas metro cuadrado, ascendiendo su precio a la suma total de novecientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta pesetas, por cuya cantidad se saca a subasta admitiéndose ofertas al alza.

Tercero.—Para tomar parte en la licitación es preciso constituir en la Depositaria Municipal y en concepto de fianza provisional la suma de cincuenta mil pesetas, la que podrá hacerse efectiva en metálico o valores del tipo de cotización, siendo admisibles con este carácter las Cédulas del Banco de Crédito Local de España. Una vez hecho el pago del solar, la referida fianza quedará reducida a veinticinco mil pesetas con carácter de garantía definitiva, a responder del resto de las condiciones del pliego.

Cuarto.—Se abre un período de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para presentación de proposiciones, las que habrán de entregarse en el Negociado de Fomento durante las horas de oficina.

Quinto.—Las propuestas habrán de formularse por escrito, contenidas en pliego cerrado, en el que se indique su objeto, suscritas por el proponente o apoderado en forma, extendidas en papel de la clase sexta y reintegradas con timbre municipal de cincuenta céntimos y ajustadas al modelo que al final se inserta. Se acompañará, por separado, la cédula del licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional.

Sexto.—La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de actos de esta Consistorial, a las doce horas del siguiente día hábil al en que termine el plazo de presentación de aquéllos, verificándose ante la Mesa presidida por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue, y dos Vocales designados por la Permanente, dando fe del acto el señor Notario a quien por turno corresponda. Esta Mesa hará la adjudicación provisional, reservándose la definitiva a la Permanente y será otorgada en favor de la propuesta más ventajosa. Seguidamente se procederá al replanteo definitivo del solar, liquidándose su precio total por la mediación que arroje a los precios unitarios logrados en remate. La escritura de venta y pago total del solar se hará el día que el Ayuntamiento designe y en todo caso dentro del período de un mes a contar de la fecha de adjudicación definitiva.

Séptimo.—El pago de anuncios de esta subasta, honorarios del señor Nota-

rio y derechos de adjudicación, son de cuenta exclusiva del rematante, así como los de otorgamiento de escritura, por cuanto el precio que se ofrezca se entiende libre de todo gasto para el Ayuntamiento.

Octavo.—El adjudicatario viene obligado a comenzar y continuar la construcción en el solar en la siguiente forma: Plazo de presentación de proyecto, no superior a tres meses, a contar de la fecha de otorgamiento de escritura. Comienzo de la construcción, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de aprobación del proyecto. Término de las obras, en plazo no superior a tres años, a contar de la fecha de su comienzo. Los retardos serán mencionados con multas de diez mil pesetas por cada mes. Únicamente podrá quedar exento de la multa cuando se demuestre documental y cumplidamente que los retrasos han obedecido a causa de fuerza mayor.

Noveno.—Igualmente queda obligado el adjudicatario a observar en la construcción las siguientes normas:

a) El solar se considera indivisible a los efectos de su construcción, debiendo constituir ésta un conjunto homogéneo al menos en lo que se refiere a sus alzados. El Ayuntamiento se reserva el derecho de aprobación del proyecto de edificación presentado cuando éste no se ajuste al espíritu de unidad en la construcción que inspira este artículo. Es de tenerse en cuenta al redactar el proyecto que la fachada principal es la de Puerta Real a los efectos de una mayor importancia en su composición decorativa.

b) El edificio habrá de ser porticado en su planta baja y su ordenación se hará con estricta sujeción al modelo aprobado por el Ayuntamiento.

c) Serán determinadas dos alineaciones; la de fachada y otra paralela a ésta a cuatro metros de distancia, que será la exterior del paramento que determina la parte cubierta del pórtico. Para esta fachada interior se seguirán las normas generales que determinan las Ordenanzas en cuanto a salientes permitidos en planta baja.

d) La altura de las distintas plantas y ordenación de huecos se hará con arreglo al modelo aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento.

e) Como no siempre la longitud de fachada será múltiple de la dimensión del módulo, se deja a juicio de los señores Arquitectos proyectistas la solución de los problemas estéticos que puedan presentarse.

f) Los soportales se harán a lo largo de la calle A. exclusivamente y serán construidos en su fachada con cantería de piedra de Sierra Elvira en todo su espesor y hasta la altura de la imposta de primera planta.

g) Sobre la altura del edificio permi-

tida por las Ordenanzas se autoriza la construcción de áticos en número de dos, debiendo quedar éstos dentro del plano de 45° que pase por la línea de cornisa.

h) Se permitirá que el primero de estos áticos salga al paramento de la fachada en un tercio de la longitud de ésta y siempre que estos cuerpos no estén adosados a la medianería, sino separados, por lo menos, tres metros de ésta.

Décimo.—Para el bastanteo de poderes quedan designados todos los señores Letrados en ejercicio en esta ciudad.

Undécimo.—Por proceder este solar del proyecto de Reforma Interior de la Ciudad que fué oportunamente aprobado, se hace saber que las construcciones sobre el mismo gozan de los beneficios fiscales establecidos en la Legislación vigente.

Duodécimo.—En lo no previsto en el pliego condicional se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal y de conformidad con lo establecido en su artículo 26 se advierte que no se ha producido reclamación alguna contra esta subasta.

Granada, treinta de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Alcalde, Antonio Gallego y Burin.

Modelo de proposición

Don..... natural de..... vecino de..... con cedula personal corriente de la tarifa..... clase..... número..... que acompaña, y resguardo de depósito provisional que también presenta, enterado del condicional de subasta publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Granada para venta del solar número dos del proyecto de primera Reforma de la Ciudad, así como de las normas que han de observarse para construir sobre el mismo hallándose totalmente conforme con las estipulaciones de referencia que acepta íntegramente, ofrece como precio de compra del solar referido la suma de..... (cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente).

En caso de hacerse la oferta a calidad de ceder, hágase constar así al final de la proposición.

El pliego de condiciones, plano y el expediente se encuentran de manifiesto en el Negociado de Fomento durante las horas de oficina.

1.054—O.

AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana saca a subasta la venta de solares propiedad del mismo, sitos en el ensanche del Caserío del Grao, de esta ciudad, paraje denominado «Prado», resultantes de las ali-

neaciones y parcelación de dichos terrenos, los cuales son los siguientes:

Manzana D

Solar número 14.—Comprende 103.12 metros cuadrados, valorado en pesetas 4.511,50.

Solar número 15.—Comprende 103.12 metros cuadrados, valorado en pesetas 4.511,50

Manzana F

Solar número 1.—Comprende 123.00 metros cuadrados, valorado en pesetas 6.150,00.

Solar número 2.—Comprende 129.00 metros cuadrados, valorado en pesetas 6.450,00.

Manzana G

Solar número 5.—Comprende 114.00 metros cuadrados, valorado en pesetas 4.275,00.

Solar número 6.—Comprende 110.00 metros cuadrados, valorado en pesetas 4.125,00.

Manzana I

Solar número 4.—Comprende 216.00 metros cuadrados, valorado en pesetas 5.400,00.

Solar número 6.—Comprende 132.00 metros cuadrados, valorado en pesetas 3.300,00.

Solar número 7.—Comprende 196.00 metros cuadrados, valorado en pesetas 6.125,00.

Solar número 8.—Comprende 196.00 metros cuadrados, valorado en pesetas 4.900,00.

Solar número 10.—Comprende 196.00 metros cuadrados, valorado en pesetas 6.125,00.

Solar número 11.—Comprende 132.00 metros cuadrados, valorado en pesetas 5.775,00.

Solar número 14.—Comprende 198.00 metros cuadrados, valorado en pesetas 9.900,00.

Solar número 3.—Comprende 160.00 metros cuadrados, valorado en pesetas 3.000,00.

Manzana L

Solar número 14.—Comprende 211.00 metros cuadrados, valorado en pesetas 5.275,00.

Solar número 15.—Comprende 220.00 metros cuadrados, valorado en pesetas 6.875,00.

Solar número 16.—Comprende 216.00 metros cuadrados, valorado en pesetas 6.750,00.

Manzana Q

Solar número 1.—Comprende 168.00 metros cuadrados, valorado en pesetas 3.150,00.

Solar número 2.—Comprende 160.00 metros cuadrados, valorado en pesetas 3.000,00.

Solar número 3.—Comprende 200,00 metros cuadrados, valorado en pesetas 4.250,00.

Manzana K

Solar número 1.—Comprende 164,00 metros cuadrados, valorado en pesetas 2.675,00.

Solar número 2.—Comprende 164,00 metros cuadrados, valorado en pesetas 3.075,00.

Solar número 3.—Comprende 213,00 metros cuadrados, valorado en pesetas 4.526,25.

Solar número 4.—Comprende 208,00 metros cuadrados, valorado en pesetas 4.160,00.

Solar número 5.—Comprende 208,00 metros cuadrados, valorado en pesetas 4.160,00.

Solar número 6.—Comprende 200,00 metros cuadrados, valorado en pesetas 5.000,00.

Solar número 7.—Comprende 200,00 metros cuadrados, valorado en pesetas 5.000,00.

Solar número 8.—Comprende 240,00 metros cuadrados, valorado en pesetas 7.500,00.

Solar número 9.—Comprende 264,00 metros cuadrados, valorado en pesetas 6.600,00.

Solar número 10.—Comprende 160,00 metros cuadrados, valorado en pesetas 4.000,00.

Solar número 11.—Comprende 130,00 metros cuadrados, valorado en pesetas 2.437,50.

Solar número 12.—Comprende 270,00 metros cuadrados, valorado en pesetas 5.062,50.

Manzana R

Solar número 1.—Comprende 200,00 metros cuadrados, valorado en pesetas 3.750,00.

Manzana X

Solar número 1.—Comprende 320,00 metros cuadrados, valorado en pesetas 10.000,00.

Solar número 2.—Comprende 160,00 metros cuadrados, valorado en pesetas 3.000,00.

Pl. Virgen Carmen. — Comprende 108,00 metros cuadrados, valorado en 6.750 pesetas.

Para tomar parte en la subasta se constituirá un depósito provisional del 10 por 100 de la tasación del solar a que se aspire.

Dicha subasta tendrá lugar en esta Casa Capitular, a las once horas de la mañana, del día siguiente hábil al de transcurrir veinte días hábiles al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde, en quien delegue, un Vocal de la Comisión Perma-

nente y un señor Notario de esta ciudad.

La subasta se celebrará en la forma que previenen las disposiciones vigentes y las especiales que se expresan en el pliego de condiciones que figura en el expediente.

Las proposiciones al alza de los valores indicados, deberán formularse por cada solar, con arreglo al modelo que se inserta a continuación de este edicto, debidamente reintegradas, según previene la vigente Ley del Timbre.

El plazo de presentación de proposiciones se considerará terminado el vigésimo día, a las trece horas.

Los pliegos de condiciones y demás documentación estarán de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Secretaría Municipal, designándose para el bastante de poderes al señor Secretario de este Excmo. Ayuntamiento o funcionario Letrado que le sustituya.

Castellón, 1.º de julio de 1942.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

N... N... N... mayor de edad, vecino de... con domicilio en la... de... número... provisto de cédula personal de tarifa... clase... número... expedida en... a... de... de 194... enterado de las condiciones en que el excelentísimo Ayuntamiento de Castellón de la Plana vende en pública subasta solares sitos en el ensanche del Caserío del Grao, de esta ciudad, paraje denominado «Prado», ofrece por el solar señalado con el número... de la manzana marcada con la letra... la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra y cifra), obligándose a cumplir las condiciones que figuran en el pliego que sirve de base a la subasta.

Castellón..., de... de 1942.

(Firma del licitador.)

1.050-O

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES

Secretaría de Gobierno

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 176 correspondiente al día 25 de junio último, convocatoria para concurso libre de Secretarías y Juzgados Municipales de la clase C), vacantes en el territorio de esta Audiencia, y apareciendo equivocadamente anunciada la Secretaría del Juzgado Municipal de La Cumbre, que debe sacarse a concurso de traslado, en vez de figurar entre las que se anuncian a concurso libre, queda rectificado en este sentido dicho anuncio.

También se rectifica dicho anuncio en cuanto en el mismo se dice que

debe justificarse con certificación del Registro Civil los antecedentes penales, siendo así que este documento debe ser expedido por el Registro Central de Penados.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cáceres 2 de julio de 1942.—El Secretario de Gobierno —V.º B.º, el Presidente accidental (ilegible).

1.053—O

COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA

Don Germán Pérez Olivares, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Valencia.

Hago saber: Que por jubilación de don Mariano Vila Cervantes, Notario que era de Burriana y anteriormente de Aliaga, Santa Eulalia del Campo y Sarrión, del Colegio de Zaragoza; Benifallet, del de Barcelona, y Sumacárcel y Denia, se ha solicitado la devolución de las fianzas constituidas por el mismo para garantizar el ejercicio de su cargo.

Lo que se hace público conforme ordena el artículo 32 del vigente Reglamento Notarial, a fin de que si alguien tuviere que deducir alguna reclamación la formule ante la Junta directiva de este Colegio Notarial, dentro del término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Valencia, 2 de julio de 1942.—El Decano del Colegio, Germán Pérez Olivares.

3.575-O

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO HISPANO AMERICANO

Madrid

Convocaría de un concurso-oposición para cubrir plazas de Auxiliares, con la consideración de Aspirantes

El Banco Hispano Americano, de acuerdo con lo prevenido en las disposiciones legales vigentes y en su Reglamento interior, y debidamente autorizado por el Ministerio de Trabajo, convoca un Concurso-oposición para cubrir setecientas plazas de Auxiliares masculinos en Madrid y en provincias, para ser ocupadas, parte de ellas, inmediatamente después de terminado el Concurso, y el resto para ser provistas a medida que se vayan produciendo las vacantes, con los aprobados que queden en expectación de plaza.

Unas y otras plazas estarán dotadas

con el sueldo anual que fija la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Banca Privada. Los opositores que resulten aprobados podrán ser destinados libremente por el Banco a las Sucursales donde le convenga utilizar sus servicios, y durante el primer año tendrán la consideración de Aspirantes, quedando sometidos desde la fecha de su ingreso a las disposiciones de la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Banca Privada y del Reglamento del Banco Hispano Americano.

Los opositores que sean nombrados para ocupar una vacante tendrán un plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que se les comunique la designación, para tomar posesión del cargo, y si transcurriese el referido plazo sin justificar a satisfacción del Banco la causa de su no presentación, se les eliminará de la lista de aprobados, entendiéndose que el interesado renuncia al empleo. El Banco podrá, no obstante, tomar en consideración las razones que expongan los opositores para ser destinados a vacantes existentes en Sucursales determinadas, por razones familiares o de otra índole.

Los Caballeros Mutilados, ex combatientes y asimilados que desempeñen en este Banco el cargo de Auxiliares eventuales, acompañarán con la instancia solicitando tomar parte en el Concurso, los documentos justificativos de su carácter, si no lo hubieren hecho anteriormente, quedando dispensados de efectuar los exámenes, siempre que las pruebas para su ingreso como eventuales se hayan efectuado con intervención de un representante del Servicio de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, y teniendo también en cuenta la aptitud que hayan demostrado durante el tiempo que llevan prestando sus servicios en el Banco.

El Concurso-oposición se sujetará a las siguientes

REGLAS

Primera.—Las plazas que han de ser provistas se distribuirán en los grupos siguientes:

- a) Caballeros mutilados, ciento cuarenta plazas.
- b) Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan, ciento cuarenta plazas.
- c) Restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores, ciento cuarenta plazas.
- d) Ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido pri-

sión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio, setenta plazas.

e) Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, setenta plazas.

f) Turno libre, ciento cuarenta plazas.

Las plazas sobrantes del grupo de Caballeros mutilados de guerra pasarán en su totalidad al grupo de ex combatientes oficiales; los sobrantes de este grupo, si las hubiere, pasarán al de «resto de ex combatientes», y así sucesivamente se irán destinando las sobrantes de cada grupo al siguiente, según lo prevenido en el artículo 4.º de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Segunda.—Podrán concurrir los varones que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Nacionalidad española.
 - b) Tener dieciséis años cumplidos y no haber cumplido veinticinco el día que expire el plazo de presentación de instancias.
- Las anteriores condiciones se acreditarán mediante certificación de nacimiento, o acta de nacionalidad, en su caso.

c) Buena salud. Se acreditará con certificación expedida, previo reconocimiento facultativo, por el médico del Banco, en cualquiera de las oficinas establecidas en España.

d) Moralidad intachable. Para justificarla se requiere certificación expedida, bien por el Alcalde de su localidad o por autoridades gubernativas o eclesiásticas, y además, certificado del Registro Central de Penados y Reclusos, que acredite no haber sido condenado a pena correccional ni aflictiva.

e) Educación social adecuada. Se justificará mediante referencias escritas de personas de la confianza del Banco.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-oposición, con la documentación antes detallada y dos fotografías, tamaño carnet, del interesado, se presentarán en el Departamento de Personal del Banco Hispano Americano, Plaza de Canalejas, 1, Madrid, desde la fecha de la publicación de esta convocatoria, terminando el plazo el día 15 de septiembre de 1942, a la una y media de la tarde. Las enviadas por correo, deberán cursarse con el tiempo suficiente para que lleguen al mencionado Departamento antes de la terminación del plazo indicado.

El hecho de tener presentada una instancia de ingreso con antelación a esta convocatoria, no concede ningún derecho de admisión al Concurso si no se reproduce y completa con la documentación restante.

Tercera.—En la solicitud deberá precisarse el carácter con que cada opositor haya de figurar en uno de los cinco primeros grupos del artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, y en justificación de ello, acompañarán, a más de los documentos exigidos en el artículo anterior:

a) Los Caballeros Mutilados, testimonio o copia del acta a que se refiere el artículo 25 del Reglamento provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, de 5 de abril de 1938.

b) Los Oficiales ex combatientes, certificación acreditativa de su empleo militar y la de concesión de la Medalla de la Campaña o la de reunir las condiciones que para su obtención se precisan.

c) Los restantes ex combatientes acreditarán estar en posesión de la Medalla de Campaña o que reúnen las condiciones exigidas para obtenerla.

d) Los ex cautivos y los que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, deberán justificar el tiempo de duración de su cautiverio o prisión; si han luchado con las armas por la Causa Nacional, su prueba de adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

e) Por último, los huérfanos y personas dependientes económicamente de las víctimas nacionales de guerra y de los asesinados por la horda marxista, acreditarán debidamente tales extremos.

También podrán acompañarse cuantos otros documentos acrediten mayores méritos o puedan determinar preferencia, en su caso, a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Los solicitantes que no justifiquen debidamente el carácter con que acuden a la oposición pasarán y serán clasificados en el grupo f) o turno libre.

Cuarta.—El Concurso-oposición se celebrará en Madrid, ante el Tribunal formado por dos Apoderados del Banco y por un Oficial en representación de los empleados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.º de la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Banca Privada y lo establecido en el Reglamento Interior de Trabajo en el Banco. También formará parte de dicho Tribunal un representante del Servicio Central de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo, de-

signado por el jefe de dicho Servicio.

Quinta.—El día 17 de septiembre se publicarán en el Departamento de Personal mencionado, las relaciones de los solicitantes admitidos al Concurso y las de los desechados, con expresión de la causa. Estos últimos tendrán de plazo hasta el día 21 inclusive de dicho mes para reclamar por escrito ante el señor Presidente del Tribunal.

A los opositores admitidos se les avisará individualmente la fecha en que han de presentarse a realizar los ejercicios de oposición, que se efectuarán a partir del 1.º de octubre. Para cursar los avisos se tendrá en cuenta el domicilio que se indique en las solicitudes.

Ningún opositor debe presentarse sin haber sido reconocido, con informe favorable, por el médico de la Sucursal del Banco que esté más próxima a su residencia.

Sexta.—Los ejercicios serán escritos, pero el Tribunal podrá formular preguntas orales en los casos que lo considere conveniente, para completar el juicio que haya de formar de cada examinando.

El programa de materias se publica con esta convocatoria, sin perjuicio de introducir en el las modificaciones que procedan, si antes de dar comienzo a los ejercicios se publicara el nuevo programa mínimo de ingreso a que alude el párrafo tercero del artículo 9.º de la vigente Reglamentación del Trabajo en la Banca Privada.

Los candidatos que posean conocimiento de idiomas extranjeros y taquigrafía podrán alegarlo como mérito en la instancia, ampliándose el examen a dichas materias, a efectos de mejorar su puntuación.

Séptima.—Los ejercicios serán calificados con las tres notas siguientes: insuficiente, apto y excelente.

El Tribunal fijará al constituirse la puntuación que deba aplicar a los ejercicios de examen, ajustándose a las normas de proporcionalidad establecidas en el Reglamento Interior del Banco.

Octava.—Mientras no se publique la reglamentación de los puntos y preferencias que se han de otorgar por títulos o conocimientos especiales a que alude el artículo 9.º de la Reglamentación del Trabajo en la Banca Privada, regirá lo siguiente:

La posesión de títulos universitarios o de conocimientos especiales del mismo rango será estimada con independencia de la que pueda obtener por los ejercicios que el candidato realice en cada una de las materias sometidas a examen, en la siguiente proporción:

Título universitario, de Intendente mercantil o de Escuela especial de

idéntico rango, 15 por 100 de la puntuación básica.

Bachiller universitario, Perito mercantil o Profesor mercantil, 12 por 100; Normales del Magisterio, etc., 10 por 100 de la referida puntuación.

Obtendrán igualmente puntuación de mérito los trabajos o servicios de interés general bancario (servicios profesionales, publicaciones, etc.) y los premios o recompensas conseguidos. La puntuación por estos conceptos podrá alcanzar el 5 por 100 de la básica.

Quando un opositor justifique tener más de un título, se tendrá en cuenta exclusivamente el que merezca mayor puntuación.

No tendrán valor alguno a estos efectos los estudios incompletos, y los Bachilleres del plan actual deberán acreditar haber aprobado el examen de Estado.

Novena.—Acabados los ejercicios, el Tribunal hará una relación con los nombres de los candidatos que hubieran sido aprobados con puntuación superior a la mínima, ordenándolos de mayor a menor, según el número total de puntos obtenidos por cada uno en el conjunto de los ejercicios, y, con ella a la vista, confeccionará otra haciendo figurar en cabeza a los que de ellos reúnan las condiciones de Caballeros mutilados, ex combatientes y asimilados, elevando ambas listas a la Dirección General del Banco, para que ésta las someta al Consejo de Administración, a fin de que el mismo haga los oportunos nombramientos de los opositores que resulten con plaza.

Madrid, 8 de julio de 1942.

PROGRAMA PARA EL INGRESO DE LOS EMPLEADOS, CON LA CONSIDERACION DE ASPIRANTES

Gramática

Tema 1. Fonología.—Lenguaje.—Sonidos, letras, alfabeto.—Palabras, sílabas, diptongos y triptongos.

División de las palabras al final de renglón.

Tema 2. Acento prosódico.—División de las palabras por el acento.—Acento ortográfico.—Reglas para la acentuación ortográfica de las palabras.—Acentuación de las palabras homónimas y compuestas.

El acento y los diptongos.

Tema 3. Morfología.—Palabra y oración gramatical.—Partes de la oración.—Palabras variables e invariables.—Sustantivo: noción.—Su división en común y propio.

Uso de las letras mayúsculas.

Tema 4. De las varias clases de sustantivos.—Sus accidentes gramaticales.—Género de los sustantivos por su significación y por su terminación. Número: formación del plural.

Reglas para el uso de la b.

Tema 5. Adjetivo: noción y clases.—Accidentes gramaticales.—Grados de los adjetivos calificativos.

Reglas para el uso de la v.

Tema 6. Adjetivos determinativos y su división.—Apócope en los adjetivos.

Uso de la c, k y q.

Tema 7. Artículo: noción y formas.—Omisión del artículo.—Contracción.—Uso del artículo masculino ante palabras del género femenino.

Uso de la g y de la j.

Tema 8. Pronombre: noción y clases.—Pronombres personales.—Declinación.—Reflexivo.—Pronombres demostrativos, posesivos, relativos e indefinidos.

Uso de la h.

Tema 9. Las palabras *el, mi, si, se; este, ese, aquel* (femeninos, neutros y plurales); *que y cual* como pronombres y como otras partes de la oración.—El acento ortográfico en cada caso.

Uso de la m y n.

Tema 10. Verbo: su noción.—Verbos copulativos y predicativos.—División de los verbos predicativos.—Variedad de formas del verbo.—Accidentes gramaticales.

Uso de la r sencilla y doble.

Tema 11. Conjugación del verbo.—Conjugaciones en castellano.—Radical y desinencia.—Clasificación de los verbos por la conjugación: verbos regulares, irregulares, defectivos, pronominales y unipersonales.—Verbos auxiliares.

Uso de la x.

Tema 12. Conjugación de un verbo regular, o de los auxiliares *haber y ser*.—Conjugación pasiva, pronominal y perifrástica.

Uso de la y.

Tema 13. Verbos irregulares.—Verbos de irregularidad común y principales grupos.—Principales verbos de irregularidad propia.

Signos de puntuación.—Uso de la coma.

Tema 14. Adverbios: concepto y clases.

Uso del punto y coma y de los dos puntos.

Tema 15. Preposiciones.—Conjunciones: sus clases.—Interjecciones.

Uso del punto final, de las comillas y del paréntesis.

Tema 16. Sintaxis.—Elementos esenciales de la oración: sujeto y predicado.—Omisión del sujeto.—Oración simple y compuesta.

Uso de los signos de interrogación y admiración.

Tema 17. Complementos.—Complementos del nombre.—Complementos del verbo.—Clases de unos y otros.

Uso de la diéresis y del guión menor.

Tema 18. Concordancia.—Clases de concordancia.—Construcción.—Figuras de construcción.

Uso de los puntos suspensivos.

Tema 19. Clasicación de la oración simple: 1.º por la naturaleza del verbo.—2.º, por su forma.—3.º, por su construcción.

Uso del guión mayor, de las dos rayas y de las comillas.

Tema 20. Noción de las oraciones yuxtapuestas, coordinadas y subordinadas en la oración compuesta.—Empiezo de las conjunciones.

Abreviaturas.—Abreviaturas más usuales.

Geografía

Tema 1. Definición y división de la Geografía.

Europa: situación, límites, extensión y población.—Estados europeos.

Tema 2. Universo.—La Tierra en sus relaciones con los demás astros.—El Sol, la Luna, los planetas.

El suelo de Europa.—Accidentes físicos.

Tema 3. Puntos, líneas y círculos de la esfera terrestre.—Longitudes y latitudes.

Descripción de Portugal y de Francia.

Tema 4. Cartografía.

Descripción de Inglaterra e Irlanda.

Tema 5. La superficie de la Tierra. Configuración horizontal y vertical de la parte sólida.—Orografía.

Descripción de Bélgica y Holanda.

Tema 6. Aguas marítimas y continentales.—Oceanografía.—Hidrografía. Descripción de Alemania.

Tema 7. Atmósfera: mejores.—Climatología.

Descripción de Dinamarca, Suecia, Noruega e Islandia.

Tema 8. La especie humana.—Vínculos sociales.—Razas, religión, lenguaje.

Descripción de Rusia.

Tema 9. Nación, Estado, Gobierno. Población.—Civilización.

Descripción de Italia.

Tema 10. Agricultura, Industria y Comercio.

Descripción de Hungría, Rumania y Estados balcánicos (situación, capital y poblaciones importantes).

Tema 11. Descripción de Suiza, Finlandia y pequeños estados del Báltico. España: situación, extensión y población.

Tema 12. Asia: particularidades físicas, estados y productos.—Posesiones extranjeras.

El suelo de España.—Regiones naturales.

Tema 13. Descripción del Japón.

Accidentes físicos, agricultura, industria y comercio de España.

Tema 14. África: Particularidades físicas, estados y productos. Posesiones y protectorados extranjeros.

Puertos de mar y comunicaciones principales de España.

Tema 15. América: particularidades físicas, estados y productos.

División administrativa de España.

Tema 16. Estados Unidos de América del Norte.

Galicia, Asturias, Vascongadas y Navarra.

Tema 17. México, Antillas y países de América Central.

Aragón, Baleares y Canarias.

Tema 18. Países de Sudamérica.

Cataluña, Valencia y Murcia.

Tema 19. Ligera descripción de Oceanía.

Andalucía y Extremadura.

Tema 20. Las dos Castillas y León.

Posesiones españolas y zona de protectorado en Marruecos.

Historia de España

Tema 1. Definición, fin y utilidad de la Historia.—Historia de España.—División cronológica.

Tema 2. España primitiva.—Colonización fenicia y griega.—Dominación cartaginesa.—Carácter y civilización de estos pueblos.

Tema 3. Dominación romana.—Numerancia.—Civilización española en tiempo de los romanos.—El Cristianismo en España.

Tema 4. Dominación visigoda.—Reyes y sucesos más notables.

Tema 5. Invasión árabe.—La Reconquista: Covadonga.—Hechos más salientes en la España árabe.

Tema 6. Reinados principales, hechos de mayor importancia y personajes más ilustres en la España cristiana durante la Reconquista.—Civilización española durante la Edad Media.

Tema 7. Los Reyes Católicos y la unidad de España.—Sucesos de mayor trascendencia en su glorioso reinado.

Tema 8. Carlos I.—España, descubridora y civilizadora de naciones.

Tema 9. Reinado de Felipe II.—Extensión de sus dominios.—Batalla de Lepanto.—Monasterio de El Escorial.

Tema 10. Últimos Reyes de la Casa de Austria.—El Siglo de Oro del arte y literatura españoles.—Civilización española durante el reinado de los Reyes Católicos y dinastía austríaca.

Tema 11. Dinastía de Borbón.—Reyes hasta Carlos IV.

Tema 12. Guerra de la Independencia.—Fernando VII.

Tema 13. Isabel II.—Luchas civiles. Amadeo I.—República.—Alfonso XII.

Tema 14. Alfonso XIII.—Segunda República.—El glorioso Movimiento nacional.—Civilización española desde principios del siglo XVIII hasta nuestros días.

Caligrafía

Aumentará la puntuación el conocimiento de las letras española, inglesa, redonda, gótica, etc., con belleza en su ejecución, para encabezamientos y textos de importancia; y en la escritura corriente, un carácter de letra claro y airoso, con buena numeración.

Ortografía práctica

Se tendrá presente la perfección ortográfica en todos los ejercicios de las otras materias, y las faltas observadas influirán desfavorablemente en las puntuaciones respectivas. Además, se efectuará un ejercicio de escritura al dictado, con palabras y frases apropiadas, para conocer el dominio del opositor en esta manifestación básica de cultura.

Mecanografía

Se exigirá una velocidad mínima, copiando, de 150 pulsaciones por minuto, anotándose además la corrección y limpieza en la escritura.

Correspondencia comercial

El ejercicio consistirá en redactar una carta con arreglo a la minuta facilitada por el Tribunal, que tratará de uno de los asuntos siguientes:

1.º Cartas de propaganda u ofrecimiento de servicios.

2.º Informaciones personales y comerciales.

3.º Cartas de presentación y recomendación.

4.º Cartas de pedido y envío de mercancías.

5.º Cartas que reflejen asientos de contabilidad.

6.º Cartas de reclamaciones.

7.º Cartas de excusas.

8.º Cartas solicitando un crédito bancario.

9.º Confección de documentos mercantiles (letra de cambio, cheque, etcétera).

Se apreciará la corrección en el estilo, con las cualidades de claridad, concisión y cortesía que deben resaltar en las cartas comerciales, teniendo en cuenta el esmero en su presentación.

Cálculos mercantiles

1.º Resolución de dos problemas, combinando las cuestiones expresadas a continuación. Uno de ellos tratará forzosamente de sistema métrico, interés o monedas extranjeras.

1.—Fracciones ordinarias y decimales.

2.—Sistema métrico decimal.

3.—Regla de tres simple y compuesta.

4.—Porcentajes.

- 5.—Interés simple.
- 6.—Descuento comercial y racional.
- 7.—Repartos proporcionales y compañías.
- 8.—Vencimiento común.
- 9.—Regla conjunta.
- 10.—Cambio nacional.
- 11.—Cambio extranjero.
- 12.—Fondos públicos.
- 13.—Valores industriales.
- 14.—Dividendos y cupones.
- 15.—Interés compuesto.

2.º Efectuar una liquidación o ejercicio en modelo apropiado, entre los siguientes:

- 1.—Cuenta corriente con interés recíproco, por el mérito directo.
- 2.—Idem id. id., por el mérito indirecto.
- 3.—Idem id., id., por el mérito ham-burgués.
- 4.—Idem. id., id., con adelanto de la fecha del cierre en el método directo.
- 5.—Cuenta corriente con interés no recíproco y saldos de naturaleza variable.
- 6.—Factura de descuento y negociación de efectos comerciales, en pesetas.
- 7.—Idem, id., id., en moneda extranjera.
- 8.—Cuenta de resaca.
- 9.—Liquidación de giros en moneda extranjera.
- 10.—Liquidación de operaciones de Bolsa al contado.
- 11.—Liquidación de cupones.
- 12.—Ejercicio de sumas y saldos en pesetas comprobados.
- 13.—Ejercicio de sumas y saldos en libras esterlinas, comprobados.
- 14.—Reducción, comprobada, de varias cantidades de libras esterlinas, chelines y peniques a pesetas.
- 15.—Reducción, comprobada, de varias cantidades de pesetas a libras esterlinas, chelines y peniques.

Contabilidad

Este ejercicio comprenderá dos partes: contestación de un tema teórico y realización de un ejercicio práctico. Los demás teóricos son los siguientes:

- 1. Contabilidad.—Teneduría de libros.—Sistema de Contabilidad.—Partida doble: sus fundamentos.
- 2. Libros obligatorios y voluntarios: principales auxiliares y registros.
- 3. Cuentas de uso más general.—Cuentas principales.—Capital.—Pérdidas y ganancias y sus divisionarias.
- 4. Cuentas de especies o materiales.—Ligera idea de las más importantes.
- 5. Naturaleza y significación de los saldos en la cuenta de Mercaderías.—Cuenta de efectos y de valores mobiliarios.

6. Cuentas personales — Cuentas individuales y colectivas.—Operaciones de mi cuenta y de su cuenta.

7. Asientos simples, mixtos y compuestos.—Reglas para conocer los deudores y los acreedores.

8. Inventario y su formación.

9. Apertura de libros.—Pase de asientos a los libros Diario y Mayor. Idem a los libros auxiliares.

10. Balance de comprobación: su objeto.—Cómo se forma.—Balance de saldos.—Significación de los saldos.

11. Corrección legal de errores.—Casos que pueden ocurrir.—Empleo de las cantidades encarnadas y del complemento a cero.

12. Balance general.—Operaciones preparatorias.—Asientos de regularización.—Minuta de Pérdidas y Ganancias.

13. Cierre y reapertura de libros.

14. Contabilidad industrial: generalidades.

Los ejercicios prácticos consistirán en redacción de asientos en el libro Diario, formación de un Inventario, corrección de errores, confección de un Balance de comprobación, de una minuta de Pérdidas y Ganancias, etc., etc.

Legislación mercantil

Tema 1. Derecho mercantil.—Fuentes del Derecho mercantil.—Comercio.—Divisiones del Comercio.

Tema 2. Comerciantes.—Registro mercantil.—Libros de Comercio.—Clases de comerciantes.—Actos de comercio.

Tema 3. Agentes mediadores de comercio.—Auxiliares del comercio.

Tema 4. Contratos mercantiles en general.—Bolsas de comercio.—Otros lugares públicos de contratación.

Tema 5. Contrato de compañía.—Clases de Compañías mercantiles.—Compañía regular colectiva.—Compañía Comanditaria.—Compañía anónima.—Compañías de responsabilidad limitada.—Bancos de emisión y descuento.

Tema 6. Contrato de comisión.—Contrato de depósito.—Contrato de Préstamo.—Contrato de cuenta corriente.—Contrato de compraventa.—Contrato de transporte terrestre.—Contrato de afianzamiento.—Seguro: contrato de seguro.

Tema 7. Contratos especiales del comercio marítimo: contrato de fletamento.—Contrato de préstamo a la gruesa.—Contrato de seguro marítimo.—Averías.—Arribadas forzosas.—Abordajes.—Naufragios.

Tema 8. Cambio.—Letra de cambio.—Requisitos esenciales de la letra de cambio.—Términos y vencimientos de la letra de cambio.—Timbre de las letras de cambio.

Tema 9. Letra de cambio (continuación)—Obligaciones del librador. Endoso de las letras.—Presentación de las letras.—Aceptación.—Aval y sus efectos.

Tema 10.—Letra de cambio (continuación)—Pago de las letras.—Protesto: condiciones.—Recambio y resaca.—Juicio ejecutivo.

Tema 11. Otros documentos mercantiles.—Libranza: requisitos.—Vale o pagaré a la orden: requisitos. Warrant.—Cheque.—Cheque cruzado.—Talon de cuenta corriente.—Carta-orden de crédito.

Tema 12. Situaciones anormales en el comercio.—Suspensión de pagos.—Quiebra: sus clases.

La calificación se hará por la puntuación obtenida en el conjunto de todas las materias. La importancia de éstas es la siguiente:

Gramática	10 por 100
Geografía	8 »
Historia de España.....	4 »
Caligrafía	8 »
Ortografía práctica.....	8 »
Mecanografía	8 »
Correspondencia comer- cial	8 »
Cálculos mercantiles.....	18 »
Contabilidad	18 »
Legislación mercantil.....	10 »

100

Los ejercicios serán escritos: pero el Tribunal podrá formular preguntas orales en los casos que lo considere conveniente, para completar el juicio que haya de formar de cada examinando.

2.000-P.

BANCO DE GIJÓN

Habiéndonos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este Banco de Gijón, se hace público por tres veces, con intervalo de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo número 14.082, expedido a favor de don Felipe García Mon, comprensivo de pesetas nominales 25.000, en 50 obligaciones serie H, de la Compañía de los F. C. de Madrid a Zaragoza y Alicante, al 5,50 por 100.

Resguardo número 18.565, expedido a favor de doña María Luisa Soto Alvarez, comprensivo de pesetas nominales 1.500, en Deuda Amortizable 1927, convertida.

Gijón, 12 de junio de 1942.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez. 3.463-P. 2-8-7-942

BANCO PASTOR

Sucursal de Táy

Habiendo sido extraviados los resguardos de depósitos de valores en custodia números 499, 500 y 502, comprensivos de pesetas nominales 500, en una acción Sociedad General Gallega de Electricidad, serie B, 400 S. m. n., en 4 acciones ordinarias Banco Español del Río de la Plata, y 2.500 pesetas nominales en acciones de la Compañía Sevillana de Electricidad, expedidos el 4 de septiembre de 1934 a favor de don Alejandro de Paria Barros y don Manuel Bastos, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá los correspondientes duplicados, considerándose anulados los anteriores y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Táy a 26 de junio de 1942.—Banco Pastor.
3.568-P.

BANCO ZARAGOZANO

Habiéndose extraviado la libreta número 1.019 de Caja de Ahorros, expedida por esta Sucursal del Banco Zaragozano, a favor de don Secundino Rosón Rosón, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ello, previniendo que de no recibir reclamación de tercero en un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, se procederá a la cancelación de la libreta extraviada y se extenderá duplicado de la misma, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que de este hecho pudiera derivarse.

Barcelona, 30 de junio de 1942.—El Consejero-Secretario, Salustiano Lon Laza.
3.583-P.

LABORATORIOS DE LA PROFILAXIS DENTAL, S. A.

Madrid

Convocatoria

La Sociedad Anónima «Laboratorios de la Profilaxis Dental» convoca a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de julio, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, y a las once en segunda convocatoria, si a la primera no asistiese número suficiente, en el domicilio social, Conde de Aranda, núm. 9.—El Secretario interino (ilegible).—Visto bueno: El Presidente, J. Caballero.
3.599-P.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

Compañía de Seguros Reunidos, S. A.

Madrid

El Consejo de Administración de la Compañía ha tomado el acuerdo de repartir a sus accionistas un dividendo a cuenta de los beneficios correspondientes al ejercicio 1942, de veinticinco pesetas por acción, siendo los impuestos a cargo del accionista y contra cupón número 113.

La referida cantidad será satisfecha a partir del día 15 del actual, en Madrid, por el Banco Español de Crédito, calle de Alcalá, 12, y en sus Sucursales de provincias.

A los señores accionistas poseedores de acciones que por haber sufrido extravío hayan sido objeto de la correspondiente denuncia, les será reservado hasta la resolución de las mismas su derecho al cobro del cupón cuyo pago queda anunciado.

Madrid, 6 de julio de 1942.—El Secretario del Consejo, Ceferino Cabrero.

3.601-P.

REAL COMPANIA ASTURIANA DE MINAS (S. A. BELGA)

Esta Compañía participa a los poseedores de obligaciones de la misma, que a partir del día 15 del corriente mes se abonarán los cupones:

Número 43, correspondiente a las obligaciones de nuestra emisión de 1920, interés 6 por 100, con deducción de los impuestos legales.

Número 33, correspondiente a las obligaciones de nuestra emisión de 1926, interés 4 por 100, libre de impuestos presentes.

El pago se efectuará en Madrid, en los Bancos Urquijo y Español de Crédito y en sus filiales de provincias, cuyos establecimientos facilitarán los impresos necesarios.

Madrid, 6 de julio de 1942.—Juan Sitges y Aranda.

3.600-P.

LA UTRERANA, S. A.

Esta Sociedad pone en conocimiento de sus accionistas que por acuerdo de fecha 8 de junio de 1942 se ha de proceder a la sustitución de todas las acciones en circulación de la misma, las cuales carecen de cupones, por otras que los posean, con características estatutarias iguales a aquéllas y atribuyendo a sus propietarios, en consecuencia, los mismos derechos sociales que las que sustituyan. Los nuevos títulos anularán los antiguos, en orden a la Sociedad, para todos los efectos, desde que aquéllos queden a la disposición de quienes prueben documentalmente ser los propietarios

de las acciones a sustituir. La Sociedad, desde el momento de la sustitución, no reconocerá los títulos sustituidos.

Para cumplimentar el aludido acuerdo esta Sociedad invita a todos los propietarios de sus acciones en circulación que comparezcan, por sí o por especial apoderado, en la oficina de la misma, calle Frente Estación, número 4, de ésta, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este anuncio, a fin de justificar documentalmente su condición de plenos propietarios de los títulos que se encuentren en tal condición, entendiéndose que desde la constitución de dicho depósito queda efectuada la sustitución de las correspondientes acciones antiguas, perdiendo éstas, desde entonces, todo su valor y eficacia para la Sociedad y ante la misma.

Utrera, 3 de julio de 1942.—El Consejo de Administración.

3.598-P.

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MADRID

Don Rafael de la Sierra Cabezas ha solicitado su baja en este Colegio, lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de seis meses puedan producirse reclamaciones contra la fianza cuya devolución solicita.

Madrid, 4 de julio de 1942.—El Presidente, Juan Puerto Hernández.
3.597-P.

QUIMIFLOR, S. A.

Fábrica de Perfumería, Jabonería y Cosmética.—Madrid

El Consejo de Administración ha acordado repartir un dividendo activo, a cuenta de los beneficios del ejercicio actual, del 3 por 100, libre de impuestos, que será hecho efectivo a los señores accionistas, contra entrega del cupón número uno, en la Caja de la Sociedad, plaza de Mariano de Cavia, número 4, y en los Bancos Internacional de Industria y Comercio y Central, de Madrid, y sus respectivas Sucursales de provincias, a partir del día 15 de julio corriente.

Madrid, 6 de julio de 1942.—El Presidente del Consejo, Ildefonso G. Piarro.

3.595-P.

CASINO DE MADRID

Por doña Carmen Tremoulet Carmona, domiciliada en esta capital, calle de Abascal, número 20, se ha denunciado ante este Casino la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

36 obligaciones hipotecarias del Casino de Madrid, números 1.546 y 47, 1.550, 1.552, 1.554 y 55, 1.557 al 60, 1.562, 1.564, 1.566 al 69, 1.571 al 73, 1.575, 1.577, 1.579, 1.581 al 83, 1.585 al 88 y 1.590 al 96, por un importe total de 18.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante este Casino, en el plazo de treinta días, en cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

3.594-P.

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE AFRICA

El Consejo de Administración, de acuerdo con lo dispuesto por la Junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 4 del corriente mes, ha acordado repartir a las acciones de esta Compañía, por el período 1936 a 1940, inclusivos, como dividiendo a cuenta del interés de 6 por 100 garantizado, pesetas 34.149 por acción, y pesetas 10.50 por acción por el mismo interés de 6 por 100 del capital desembolsado correspondiente al ejercicio de 1941. En conjunto se abonarán pesetas 44.649 por acción.

Los señores accionistas podrán hacer efectivo dicho dividendo a partir del día 15 del corriente mes de julio, en Madrid, en el Banco Urquijo, calle de Alcalá, 55, y en Barcelona, en el Banco Hispano Colonial, Rambla de los Estudios, número uno, presentando los resguardos provisionales nominativos de sus acciones, para que se haga constar en ellos el pago.

Madrid, 6 de julio de 1942.—El Consejero-Secretario, Conde de los Gaitanes.

3.589-P.

COMPANIA GENERAL DE FERRO-CARRILES CATALANES. S. A.

Séptima relación

Segunda publicación

En cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 4.º de la Ley de la Jefatura del Estado de fecha 1.º de junio de 1939, sobre

declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos al portador, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 147, correspondiente al día 27 de mayo último, se publicó la séptima relación de los títulos de esta Compañía denunciados por los señores que se expresan a continuación:

Obligaciones

Emisión 1919-20:

Rvdo. D. Ramón Font Muntadas, Presbítero de Brocá, una núm 29.320
Doña Buenaventura Casamajó Piguillém, de Seo de Urgel, dos, números 40.557, 42.005.

Doña Josefa Pujol Ciuró, de Barcelona, cuatro, números 13.992, 17.427, 32.996, 54.749.

Rvdo. D. Antonio Masanell, Presbítero del Obispado de Vich, doce, números 23.112 a 23.116, 30.139 a 30.141, 32.210, 32.211, 48.321, 48.322.

Don José Casals Perramón, de Sabadell, siete, números 56.482 a 56.488.

Don Juan March Páu, de Barcelona, cuatro, números 21.026, 21.027, 21.028, 21.029.

Por mediación de la Banca Suñer, de Ripoll: don Medardo Vives Llavori, cuatro, números 48.336 a 48.339; doña Macarina Codina Codina, once, números 18.758, 19.946 a 19.950, 39.342, 39.343, 39.344, 34.088, 34.089.

Don José Comas Roméu, de Barcelona, como representante de Hilaturas Caralt Pérez, S. A., cuarenta y cuatro, números 1.429, 13.116 a 13.119, 13.872 a 13.874, 28.426 a 28.440, 29.124 a 29.129, 29.145, 29.202, 39.290, 39.291, 39.293, 39.309, 39.896, 40.703, 40.709, 41.383, 41.384, 41.543 a 41.545, 55.563.

Rvdo. D. Pedro Bassagaña Casadevall, de Calella, dos, números 14.995, 14.996.

Doña Leonor Guix Ribaudi, de Sallent una, número 45.007.

Doña Francisca Briandó Guix, de Sallent, una, número 48.960.

Doña Luisa Romaguera Puig, de Barcelona, dos, números 40.221, 40.222.

Doña Leonor Cambón Bertrán, de Barcelona, cincuenta y una, números 29.694 a 29.703, 2.027, 2.028, 38.086 a 38.093, 44.769 a 44.774, 30.221 a 30.225, 37.329, 28.730, 37.664, 39.483 a 39.490, 40.518, 41.022, 41.023, 49.004 a 49.097, 52.700, 52.701.

Doña Paquita Ferrer Cambón, de Barcelona, veinte, números 56.398 a 56.409, 56.327 y 57.328, 23.684 a 23.699, 26.251, 26.271, 26.272, 21.002 a 21.006.

Emisión 1922:

Don Juan March Páu, de Barcelona, dos, números 29.038, 29.039.

Por mediación de la Banca Suñer, de Ripoll: doña Macarina Codina Codina, quince, números 23.693 a 23.696, 31.315, 30.682, 30.700 a 30.704, 8.257,

38.372, 5.795, 5.796; don Jerónimo Sabatés Sola, cinco, números 17.907 a 17.911.

Rvdo. D. Antonio Masanell, Presbítero del Obispado de Vich, cuatro, números 17.525, 20.442, 32.179, 39.160.

Doña Concepción Vila Solerwicéns, de Barcelona, tres, números 9.000, 14.003 y 14.004.

Don José Comas Roméu, como representante de la Casa Hilaturas Caralt Pérez, S. A., de Barcelona, veintitrés, números 2.671 a 2.675, 7.324 a 7.630, 7.631 a 7.636, 30.479, 30.480, 36.153 a 36.155.

Doña Luisa Romaguera Puig, de Barcelona, ocho, números 15.312 a 15.316, 13.618 a 13.620.

Doña Leonor Guix Ribaudi, de Sallent, una, número 17.313.

Emisión 1924:

Doña Josefa Pujol Ciuró, de Barcelona, dos, números 7.408 y 7.409.

Por mediación de la Banca Suñer, de Ripoll: don Ginés Sabatés Sajá, tres, números 17.917, 3.105, 8.272.

Doña María Taradel, Vda. de Ciervo, de Barcelona, veinticinco, números 5.243 a 5.250, 5.751 a 5.767.

Rvdo. D. Antonio Masanell, Presbítero del Obispado de Vich, tres, números 6.829, 6.830, 6.873.

Doña Josefa Quixalós Serres, de Mollet del Vallés, cinco, números 27.904, 27.905, 27.906, 27.907, 21.749.

Doña Concepción Vila Solerwicéns, de Barcelona, cuatro, números 16.071 a 16.074.

Don José Comas Roméu, como representante de la Casa Hilaturas Caralt Pérez, S. A., de Barcelona, veinte, números 1.327 a 1.336, 2.510 a 2.512, 3.933 a 3.935, 5.466, 9.760, 10.224, 10.225.

Emisión 1927 (Preferentes):

Don Juan March Páu, de Barcelona, dos, números 8.135, 8.136.

Por mediación de la Banca Delmuns, de Manlleu: don Jaime Boçch Puigcerver, cinco, números 4.249, 4.250, 631 a 633; doña Estrella Bernades, dos, números 2.349, 2.350.

Doña María Salsas Soler, de Barcelona, diez, números 9.077 a 9.086.

Don José Pardo Parull, de Barcelona, cinco, números 4.315 a 4.318, 9.240.

Finen los tres meses para formalizar oposición el 27 de agosto de 1942.

Barcelona, 30 de junio de 1942.

1.021-X-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID

Cédula de notificación

En los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España contra don Miguel Hervella Rodríguez y la Sociedad «España, S. A.», Compañía Nacional de Seguros, sobre revisión de pagos efectuados durante la dominación marxista, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El señor don Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid y Juez Especial de Desbloqueo, habiendo visto para fallos los presentes autos incidentales sobre revisión de pagos, promovidos al amparo de la Ley de nueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Luis de Pablo y Olazábal y defendido por el Letrado don Emilio Sobejano, contra «España, S. A.», Compañía Nacional de Seguros, cuya representación se ejerció por el Procurador señor don Enrique Raso Corujo, y su defensa estuvo a cargo del Letrado don Santiago Garves y contra don Miguel Hervella Rodríguez, domiciliado en Madrid, calle de Príncipe de Vergara, número 38, sin representación ni defensa este último en autos, habiendo sido declarado en rebeldía; y...

Fallo: Que sin especial mención de costas, estimando la demanda de autos, y también la enervatoria contra, puesta por la Entidad «España, S. A.», Compañía Nacional de Seguros, ambas en el modo y extensión que expresan siguientes pronunciamientos, según cuyo tenor se condena a los demandados, en cuanto respectivamente les afecte, a saber: A don Miguel Hervella, por los tres primeros, y a la Compañía Nacional de Seguros España, por el cuarto; con la correspondiente referencia este último, como antecedente necesario de los otros tres, absolviendo a ambos en el respecto y cuantía alcanzados por la enervatoria, según los razonamientos de este fallo, debo declarar y declaro:

Primero. La revisión de los pagos de autos, relatados en el hecho segundo de la demanda y aludidos en el fundamento segundo y peticiones primera y segunda de la misma, con referencia al concepto tercero de las liquidaciones acompañadas y obrantes a los folios 23 al 28, inclusive, de los

autos, entendiéndose esta revisión después de desglosar del respectivo concepto tercero de cada liquidación, las sumas a que se refiere el siguiente pronunciamiento, liquidados los semestres respectivos con arreglo a las bases contractuales contenidas especialmente en las cláusulas tercera y quinta de la escritura originaria, sirviendo de tope máximo la cuantía fijada en las mismas y la parte alícuota y proporcional de las reservas matemáticas por lo que resulte de los libros de contabilidad y respectivas memorias de la Compañía demandada.

Segundo. Que en cuanto a las cantidades figuradas en el concepto tercero de repetidas cinco liquidaciones, dichos pagos sólo son valederos, con efecto liberatorio pleno, por las que resulten después de efectuadas en el trámite de ejecución por el procedimiento de la Ley ritualaria, si no hubiese acuerdo entre las partes, las correspondientes operaciones y liquidaciones definitivas, con aplicación del porcentaje del artículo 12 y el desglose de las sumas indicadas, a saber: en la de 17 de junio de 1937, por el 65 por 100 de dicho concepto, sin desglose de semestre alguno pero previo desglose de la parte proporcional correspondiente a las reservas matemáticas del ramo de vida en 1937 con valor liberatorio pleno; en la de 23 de diciembre de 1937, por el 40 por 100, también sin desglose de semestre, pero previo el de la parte proporcional correspondiente a las mismas reservas con el valor indicado; y por último, las cuatro restantes, entre el 15 de febrero y el 4 de mayo de 1938, por el 20 por 100, previo desglose del importe de los dos semestres vencidos en referido año y de la parte proporcional correspondiente a las reservas matemáticas de 1938, ambos importes con el valor liberatorio indicado.

Tercero. Renacido el derecho del actor en el préstamo correspondiente, a la devolución de la cantidad del mismo no liberada, según anteriores pronunciamientos, en vencimientos sucesivos acomodados en todas sus características a los que se pactaron en la escritura originaria.

Cuarto. Renacida igualmente la hipoteca de referencia, constituida en dicha escritura, con todos sus efectos legales en el Registro de la Propiedad.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta sentencia por edictos al demandado rebelde si no se solicitare la notificación personal.—Pedro Navarro Rodríguez.» (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO, con el fin de que sirva de notificación en forma a don Miguel Hervella Rodríguez, se expide la presente en Madrid, a 24 de junio de 1942.—El Secretario; Licenciado José Torres.

3.545-A. J.

MADRID

Edicto

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita expediente promovido por don Julián Sanchidrián Mancebo, sobre declaración de fallecimiento de su hermano don Benedicto Sanchidrián Mancebo, natural de Sanchojora, hijo de Andrés y de Ignacia, mayor de edad, soltero, de profesión Guardia de Asalto y domiciliado últimamente en la calle de San Hermenegildo, número veintiséis, el cual fué llevado durante la pasada guerra al frente del Tajo, formando parte de la octava Compañía de Asalto, careciéndose de noticias del mismo desde el mes de septiembre de mil novecientos treinta y seis.

Lo que se hace público por medio del presente que se publicará por dos veces con intervalo de quince días a los fines del artículo dos mil cuarenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y dos. El Secretario Judicial (ilegible).—El Juez, Manuel de Vicente Tutor. 1.044—A. J.

BARCELONA

Edicto

Por el presente se hace público que en el juicio declarativo de menor cuantía promovido ante este Juzgado de Primera Instancia número catorce de esta ciudad, por don Antonio Pascual Rovira, contra doña Eulalia don Juan, don Pedro, don Angel, don Eusebio y doña Pilar Beya Capdevila o sus ignorados herederos o causahabientes, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, señor Lorenzo Penalva.—Barcelona, treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—Por presentado y admitido el anterior escrito y documentos acompañados, que se unirá originales; por comparecido y parte al Procurador don Javier Ferrer Sicars, en nombre y representación de Antonio Pascual Rovira, según la escritura de poder que se insertará conforme solicita; por formulada y conforme al artículo 491 de la Ley procesal, se admite a sustanciación la demanda en juicio de

clarativo de menor cuantía que presenta contra los hermanos Eulalia, Juan, Pedro, Angel, Eusebio y Pilar Beya Capdevila o sus ignorados herederos o causahabientes, cuyo domicilio y demás circunstancias dicho Procurador en tal representación manifiesta ignorar, dirigida tal demanda a conseguir la declaración de prescripción de los derechos legitimarios de tales hermanos en la herencia de su difunto padre don Eusebio Beya Juviñá, con la consiguiente cancelación en el Registro de la Propiedad de tal derecho que pesa sobre la casa situada en la calle de Londres, 195, antes Coello, 19, de esta ciudad. Y en consecuencia, se confiere traslado de la propia demanda a todos tales demandados, o sea a Eulalia, Juan, Pedro, Angel, Eusebio y Pilar Beya Capdevila o sus ignorados herederos o causahabientes, con emplazamiento para que dentro del término de nueve días comparezcan en el juicio; practicándose dicho emplazamiento conforme previenen los artículos 683 y 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante edictos en los que se inserte literal el presente provisto: un ejemplar del cual se fije en los estrados de este Juzgado y se inserte otro en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia y además en un diario de la máxima publicidad de esta ciudad, a los que se dirija con oficio acompañatorio; y al otro sí, oportunamente se acordará.—Lo manda y firma el señor don Luis Lorenzo Penalva, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número catorce de esta ciudad, de lo que doy fe.—Luis Lorenzo Penalva.—Ante mí, José Dalmáu.»

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados doña Eulalia, don Juan, don Pedro, don Angel, don Eusebio y doña Pilar Beya Capdevila o sus ignorados herederos o causahabientes, de paradero ignorado, libro el presente en Barcelona a ocho de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario Judicial, José Dalmáu.

3.574-A. J.

BARCELONA

Cédula de notificación y de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número cuatro de los de esta ciudad, en resoluciones de veinte de abril último y cinco de los corrientes, por el presente se notifica a doña María de la Asunción y a doña María de los Dolores Brezosa Tablares, que a instancia de doña Tecla Lafont Tintoré se ha tenido por prevenido el juicio universal de testamentaria de su hermano don Pío Brezosa Tablares, que falleció el día nueve

de febrero de mil novecientos treinta y nueve, en el pueblo de Cerviá, de la provincia de Lérida, hallándose casado con dicha señora Lafont; y a la vez se cita a dichas hermanas del causante, en su calidad de herederas del mismo, para que comparezcan y se personen en forma en el expresado juicio universal, quedando notificadas de que si no lo efectúan podrá seguirseles el perjuicio procedente en derecho.

Barcelona, cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, P. H., Ernesto Pascual.

3.528-A. J.

OVIEDO

Don Federico Martín y Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Oviedo.

Hago saber: Que don Luis Gómez Fernández, mayor de edad, Secretario de la Audiencia Territorial de Oviedo, de donde es vecino, y natural de Oviedo, acudió al Juzgado por sí y como legal representante de sus hijos menores de edad Luis, Mario, Arturo, José María, Juan Antonio Gómez Cima y María Luisa y Alfonso Gómez Elchari, promoviendo expediente sobre modificación de apellidos, a fin de que se le autorice para unir como primer apellido el de «Gómez Morán», con que es conocido, formado por los dos de su fallecido padre, y como segundo apellido el compuesto «Fernández Acebal», formado por los dos que corresponden a su madre; y a sus dichos hijos el primero compuesto «Gómez Morán», y como segundo, el que les corresponde por su madre.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Dado en Oviedo, a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y dos. El Juez, Federico Martín y Martín.—El Secretario (ilegible).

3.577-A. J.

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Marcos Aranguren Loustau, Juez de Primera Instancia de Valencia de Alcántara y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia se tramitan diligencias sobre protocolización del testamento verbal otorgado por Manuel Pereira Ulloa, de nacionalidad portuguesa, vecino de Membrio desde hace más de cincuenta años, fallecido el día catorce de febrero último, sin descendientes ni ascendientes, siendo su heredera, instituida por dicho testa-

mento, Pilar Salgado Paz, vecina de Membrio.

Lo que se hace público para que los que se crean con derecho preferente a esta interesada comparezcan a reclamarlo en este Juzgado en el término de treinta días, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valencia de Alcántara a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, F. S. (ilegible).—El Juez, Marcos Aranguren Loustau.

3.567-A. J.

ATIENZA

Edicto

Don Mariano Ruilópez de las Heras, Juez de Primera Instancia ejerciente de Atienza y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se instruye expediente para la devolución de la fianza que tenía prestada don Antonio Cortijo Andújar, Registrador de la Propiedad de Grandas de Salime y Atienza, respectivamente, y que falleció el día 3 de agosto de 1936; y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 307, 409 y 410 de la Ley Hipotecaria y su Reglamento, respectivamente, se anuncia por el presente edicto: a fin de que todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra el referido Registrador de la Propiedad por actos realizados en el ejercicio de su cargo, formulen la oportuna reclamación, advirtiéndose que el presente es segundo edicto.

Dado en Atienza a primero de julio de mil novecientos cuarenta y dos. El Secretario interino (ilegible).—El Juez de Primera Instancia, Mariano Ruilópez.

1.043-A. J.

SEO DE URGEL

A los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de Pedro Tor Aixás, soltero, hijo de Pedro y de María, nacido en 1870, en Bescarán, donde tuvo su último domicilio del que se ausentó en marzo de 1928 y se trasladó a Sigean, departamento del Aude, Francia, de cuyo lugar desapareció a los quince días, sin que haya vuelto a tenerse noticias de su paradero y existencia.

Seo de Urgel, 18 de mayo de 1942.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, Juan Alegre.

3.565-A. J.

1.ª-8-7-942